



Ejecución Por Pago Directo: 2020-00213
Demandante: Finanzauto S.A
Garante: Tatiana Mercedes Guerrero Londoño

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, agosto seis (06) de dos mil Veinte (2020).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del siguiente bien dados en garantía:

Placas: FRW-668
Marca: KIA
Modelo: 2019
Motor: G4LCJE719610
Línea: RIO SEDAN
Color: ROJO
Servicio: Particular

En la cual funge como acreedor garantizado FINANZAUTO S.A y como garante la señora TATIANA MERCEDES GUERRERO LONDOÑO, con C.C. N° 1.129.527.423.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en el parqueadero autorizado por el acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. Para llevar el vehículo inmovilizado por orden judicial en la ciudad de Barranquilla, el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

- Finanzauto Barranquilla: Cra 52 No. 74- 39. Tel: 3852345

Se advierte que de practicarse la diligencia de aprehensión en una ciudad diferente del D.E.I.P de Barranquilla, el vehículo deberá ser puesto a disposición del Despacho en el parqueadero autorizado por el acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. en la ciudad correspondiente.

CUARTO: Reconocer al (la) Dr. (a) JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN como apoderado (a) de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

QUINTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9d3195196ccb39180a191d415335c325652d093807714c2f00002205aa
f735b**

Documento generado en 06/08/2020 02:41:37 p.m.